

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

| | |
|-----------|---|
| 1 | ORGANOS DE GOBIERNO |
| 100 | AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES |
| 10004 | CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES |
| 1000401 | CORREGIDOR |
| 100040102 | ORDENANZAS |

FECHA: 1668

LEGAJO: 456

EXPEDIENTE: 10



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Don Pedro Ruiz de los Rios de la villa perpetua de esta Ciudad de Alcaraz Tomamos de sus levas
 causas por el ayuntamiento de esta villa nombrada = digo yo como a Vn. el Sr. Dn. Juan de los Rios por su
 petición de quita de arrendamiento de las cedulas de Sr. Mag. en que por ella se piden las quentas que el Sr. Dn. Juan de
 la Palma Caballero de la orden de San Tiago de la villa perpetua de esta Ciudad de Toledo quon par te un
 comision de Sr. Mag. y señores de la Real Junta de arbitrios y donativos como attached a su misa
 de los arbitrios y donativos desde el año pasado de financia y se unteguno al Sr. Dn. Juan de los Rios
 que unie consta y por la dcha Real cedula que se concedieron los arbitrios por tiempo de
 trece años y es que el Sr. Dn. Baltasar de Ceras administrador de las Rentas Reales
 de esta Ciudad y su partido hizo embargo en los dichos arbitrios asi en lo a pasado como
 en lo corriente para que los arrendadores de los de heras de los dichos arbitrios no paguen a la dcha
 Ciudad ni parte ni a su administrador en su nombre con la binienda de Sr. Dn. Bal
 tazar a todo lo contenido en la dcha Real cedula y asi mismo de atender a la representacion
 de los dichos Ciudad. ni parte ni a los señores de la Real Junta el dicho embargo para
 lo qual ordeno el Sr. Dn. Juan de Zuriaud y señores de los señores de la Junta en que por
 el dho Sr. Dn. Baltasar de Ceras a la dcha Ciudad de la administracion y como al
 de los arbitrios y queno de lugar a segunda queda que se entregó en mano propia por Sr. Juan
 de los Rios es del ayuntamiento de esta Ciudad de que dio testimonio de averla en fecho
 de Sr. Dn. Baltasar el qual unie respuesta tengo Remitido a poder de Diego Rodriguez
 mendo procurador de los Reales unie que los es de esta Ciudad ni parte por que estan embarga
 dos los dichos arbitrios por el dho embargo para su cobranza siendo Vn. subdelegado del dho
 Sr. Dn. Baltasar y con la misma Jurisdiccion remando hacer los embargos de los dchos
 como consta y parece de los autos de que bag o de notacion en evidencia toma y de la dcha Real
 Real y como Necesario unie a mi quier con ella el mudo y para que tenga cumplido efecto
 dicho embargo = a Vn. pido y pido y hablando con la modestia que deuo Requero
 las Cezes mas arriba para q. se ponga en execucion el dicho embargo de donde se
 libremente a la dcha Ciudad ni parte de la administracion y cobranza de los dchos
 arbitrios como se manda por la dcha Real cedula y que unie a demora de unie los autos
 de execucion con la quales quiera arrendadores que lo fueren de las dchas de los dchos
 arbitrios por el tiempo que estan con acaes que es el Sr. Dn. Juan de los Rios que pido con los
 costas es Don Pedro Ruiz de los Rios



Auto el señor D. Juan Aguado de cordoba com. Jefe de esta Ciu. de Alca
zar Jefe de su Juri. d. i. c. n. y subdelegado del señor Don Baltasar de
Henao administrador y super. tendente de las Rentas Reales de esta
Ciu. y su partido lo probejo com. en do de octubre de mil y setecientos
y ochenta. ante my General Garcia.

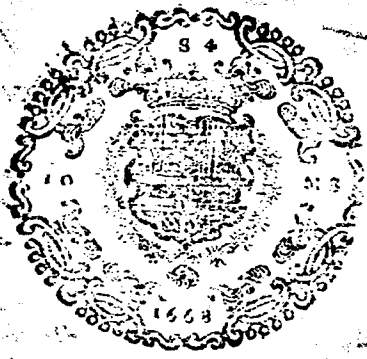
En la Ciu. de Alcaraz en dos dias del mes de octubre de mil y setecientos
y ochenta. yo el señor Don Juan Aguado de cordoba com. Jefe de esta Ciu. y
su Juri. d. i. c. n. y subdelegado del Sr. Don Baltasar de Henao super.
tendente de las Rentas Reales de esta Ciu. y su partido bariendo y
reafirmando la facultad Real de aduic. q. me comunicaron de lo que mandaron
y mando que esta Ciu. de Alcaraz y su partido segun como en ella se contiene
me q. de todas las aduic. que en ella se refieren para cuyo efecto declaro
permisionos los embargos en ellas hechos y mando que los deudores p.udan
p. dar la paga sin que lo impidan los embargos en forma la
del finacion de paga que se comprenden en las d. h. sentencias y tor
gadas de esta Ciu. y de su Juri. d. i. c. n. y de su partido que de presente es
y de las d. h. sentencias y tor gadas de los años anteriores a este y mando y p. me en
V. S. F. de la su d. h. legacion del señor Don Baltasar de Henao de la
qual el presente le no tiene a Antonio Rodriguez escribano de
Millones y comisiones de esta Ciu. y su partido en ciertos autos, D. N.
Aguado = ante my General Garcia.

En la Ciu. de Alcaraz en el día diez y siete de Junio de mil y setecientos
y ochenta. yo el señor Don Juan Aguado de cordoba com. Jefe de esta Ciu. y
su Juri. d. i. c. n. y subdelegado del Sr. Don Baltasar de Henao super.
tendente de las Rentas Reales de esta Ciu. y su partido Administrador
General y Jefe conservador de la Real legacion de millones de esta Ciu.
y su partido esta de partida para la Villa de C. R. de Toledo y para
del partido asi con tener en la cobranza de lo que se p. de demandas

Como en el auto de el Sr. Administrador de las Rentas Reales de
esta Villa y para que no haya perjuicio en el cobro de los derechos
que tocan al señor de su Mage. subdelegado y subdelegado de las
rentas reales que su Mage. p. me para la d. h. legacion de este
y cobranza de todas las Rentas Reales de este partido en to
do y por todo como en ellas se contiene en el Sr. Don Juan Aguado
de cordoba com. Jefe de esta Ciu. y su Juri. d. i. c. n. y subdelegado del Sr.
Don Baltasar de Henao ante my General Garcia.

Concurda con subd. i. n. a. que queda en mi poder aque me se
otro y lo signen en la Ciu. de Alcaraz en dos dias del mes de
octubre de mil y setecientos y ochenta años. en fe
limonia de Verdad Antonio Rodriguez de Manera

Don Juan de Comu. i. c. n. y subdelegado de las Rentas Reales de esta
Ciu. y su partido yo el señor Don Juan Aguado de cordoba com. Jefe de esta Ciu. y
su Juri. d. i. c. n. y subdelegado del Sr. Don Baltasar de Henao super.
tendente de las Rentas Reales de esta Ciu. y su partido Administrador
General y Jefe conservador de la Real legacion de millones de esta Ciu.
y su partido esta de partida para la Villa de C. R. de Toledo y para
del partido asi con tener en la cobranza de lo que se p. de demandas



Diezmarapedis

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCEN-
TOS Y SESENTA YOCHO.**

*A Placa de
Alcaldes de las Aldeas de
Ormaiztegui de la
Poblacion de San Sebastian
de Guipuzcoa*

*Don Juan de
Ulloa*

*Don Juan de Ulloa
Don Juan de Ulloa*

*Don Juan de Ulloa
Don Juan de Ulloa*

*Don Juan de Ulloa
Don Juan de Ulloa*

*Don Juan de Ulloa
Don Juan de Ulloa*

*Don Juan de Ulloa
Don Juan de Ulloa*

*Don Juan de Ulloa
Don Juan de Ulloa*

*Don Juan de Ulloa
Don Juan de Ulloa*